



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0626672024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2024-MPCH/A

Chota, 22 de octubre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:**

**VISTO:**

El Formulario único de Trámite, de fecha 10 de octubre de 2024; el Informe N° 088-2024-MPCH-GDA-SGARN-ATM, de fecha de 14 de octubre de 2024; el Informe N° 149-2024-MPCH-GDA/SGGARN, de fecha 14 de octubre de 2024; el Informe N° 0106-2024-MPCH-GDA, de fecha 15 de octubre de 2024; el Informe Legal N° 540-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 21 de octubre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972, señala que: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y de la respectiva de la Ley de la materia"; de igual modo el numeral 6) del artículo 113° de la referida norma, prescribe que, "el vecino puede ejercer sus derechos de participación en la municipalidad de su distrito y su provincia a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales social o de otra naturaleza vecinal", en ese sentido, la participación y control de ciudadano tiene que ver con el sistema democrático entendido como un régimen político el cual el poder viene del pueblo y se ejerce por él y para él, directa o indirectamente;

Que, por otro lado se debe señalar que el artículo 5° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que: "Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento y en consecuencia, les corresponde otorgar el derecho de explotación a las entidades prestadoras, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley y en su Reglamento"; así también, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo en su inciso a) referido a "Los Organismos Reguladores", precisa que "éstos deben coordinar con los municipios los planes maestros que deban ejecutar las entidades prestadoras, dentro del ámbito de su jurisdicción a efecto de verificar si se han formulado de acuerdo a las normas emitidas por la Superintendencia";

Que, es así que, el artículo 28° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" prescribe que, "La junta de usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional". La junta de usuarios tiene las siguientes funciones: a) Operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, b) Distribución del agua y c) Cobro y administración de las tarifas de agua. El ejercicio de las funciones asignadas a las juntas de usuarios, por realizarse respecto





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2024-MPCH/A

a recursos de carácter público, es evaluado conforme a las normas aplicables del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprobó la “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, en su artículo II, establece que “La presente Ley es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 de la referida Ley, estableciendo en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad Distrital y Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el cual fue emitido en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 011-2020, el cual modifica diferentes artículos del referido Decreto y precisa que “la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural”;

Que, mediante el Formulario único de Trámite, de fecha 10 de octubre de 2024, el Sr. Anerio Carranza Cubas, Presidente de Asamblea, solicita renovación y registro del nuevo Consejo Directivo de la JASS “SHOTORCO NEGROPAMPA QUINUAMAYO”, de la Comunidad Rural de Negropampa Quinuamayo, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca; haciendo de conocimiento que, con fecha 15 de agosto de 2024, y mediante la forma de votación directa a mano alzada, en la asamblea General de Asociados/as, se eligió democráticamente al nuevo Consejo Directivo de la JASS, por el periodo de dos (02) años, computados desde el 18/08/2024 hasta el 18/08/2026; adjuntando para tal fin, el Acta de Asamblea General de fecha 23 de julio de 2024, donde consta la elección de la nueva junta directiva;

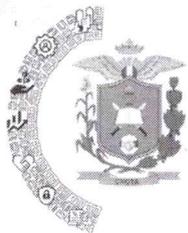
Que, con Informe N° 088-2024-MPCH-GDA-SGARN-ATM, de fecha 14 de octubre de 2024, el Jefe del Área Técnica Municipal, hace llegar a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, expediente de Renovación de JASS, indicando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 111° de DS. N° 019-2017, las organizaciones comunales se registran ante la municipalidad distrital o provincial que tienen la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el Centro Poblado rural respectivo; por tal motivo solicita se efectúe el trámite correspondiente para reconocer al nuevo comité de la JASS “SHOTORCO NEGROPAMPA QUINUAMAYO”, de la Comunidad Rural de Negropampa Quinuamayo, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca;

Que, a través del Informe N° 149-2024-MPCH-GDA/SGGARN, de fecha 14 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Entidad, remite, al Gerente de Desarrollo Ambiental la solicitud de renovación de consejo directivo de la JASS “SHOTORCO NEGROPAMPA QUINUAMAYO”, de la Comunidad Rural de Negropampa Quinuamayo, distrito y provincia de Chota, con la finalidad de realizar el trámite correspondiente a efectos de que se emita la resolución de renovación del consejo directivo;

Que, mediante Informe N° 0106-2024-MPCH-GDA, de fecha 15 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Ambiental, remite, al Gerente Municipal la solicitud sobre renovación del consejo directivo de la Organización Comunal denominada JASS “SHOTORCO NEGROPAMPA QUINUAMAYO”, de la Comunidad Rural de Negropampa Quinuamayo, distrito y provincia de Chota, para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 540-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 21 de octubre de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica, OPINA: RECONOCER a los integrantes del nuevo Consejo Directivo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## "Nuestro compromiso es contigo"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2024-MPCH/A

de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS "SHOTORCO NEGROPAMPA QUINUAMAYO", de la Comunidad Rural de Negropampa Quinuamayo, distrito y provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, por el periodo de dos (02) años computados desde el 18/08/2024 hasta el 18/08/2026; asimismo remite los actuados a Secretaría General y dispone se emita el acto resolutorio de aprobación;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** como miembros del nuevo Consejo Directivo de la JASS "SHOTORCO NEGROPAMPA QUINUAMAYO", de la Comunidad Rural de Negropampa Quinuamayo, distrito y provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, por el período de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2024 al 18 de agosto de 2026, a los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	Belisario Ducef Barboza	27367267
Secretario/a	José Elmer Cubas Cubas	41931828
Tesorero/a	Vitelio Saavedra Bances	43307424
Vocal 1	Rodolfo Mejía Herrera	27374811
Vocal 2	Elvia Mondragón Aguilar	46091344

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a la "Junta Administradora de los Servicios de JASS "SHOTORCO NEGROPAMPA QUINUAMAYO", de la Comunidad Rural de Negropampa Quinuamayo, distrito y provincia de Chota, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Secretaría General la notificación al interesado, así como a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chota, para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Chota ([www.munichota.gob.pe](http://www.munichota.gob.pe)).

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
*Dr. Aníbal Gálvez Saldaña*  
ALCALDE

h  
Cc:

- Alcaldía Provincial
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Ambiental
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental
- ATM
- Tecnologías de Información
- Interesado
- Archivo SG